



CIRCULAR Nº 251

Santiago, 23 de abril de 2012

Me permito comunicar a usted que se ha decidido modificar la letra A del acápite II de la Circular Nº 128 sobre Operaciones a Plazo y Repos sobre Productos, en los siguientes términos, quedando la citada disposición como sigue:

“A) MARGEN INICIAL.

Corredor Comprador y Corredor Vendedor a Plazo.

- (i) Un porcentaje mínimo de un 10% para las operaciones realizadas en Productos o Títulos Representativos de Trigo, Trigo Forrajero, Maíz, Arroz, Ganado Bovino, Avena y Azúcar Blanco.
- (ii) Un porcentaje mínimo de un 40% para las operaciones realizadas en Productos o Títulos Representativos de Vino.”
- (iii) Un porcentaje mínimo de un 25% para las operaciones realizadas en Productos o Títulos Representativos de Ganado Porcino.”

La presente Circular rige a partir del 24 de abril de 2012 y deroga la Circular Nº 165 de fecha 26 de agosto de 2010.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General